

Serán suscritores orzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal con fecha 1.º del que rige se ha servido decretar lo siguiente:

«A los efectos procedentes en orden al mejor servicio de inspección y visita de las Notarías de este territorio, y de conformidad con lo previsto en el art. 118 del Reglamento para la ejecución de la ley del Notariado, dirijase carta orden circular á los Jueces de 1.ª instancia, delegados de esta Presidencia, á fin de que observen en lo sucesivo, acuen de las disposiciones legales sobre el particular, las instrucciones siguientes: 1.ª Los Jueces delegados elevarán á esta superioridad, en la misma fecha en que les fueren remitidos por los Notarios, los índices prevenidos en los arts 33 al 35 de la Ley del Notariado, y 53 y 54 del Reglamento. Si transcurridos los 8 días de término que á este efecto concede el citado art. 33 de la Ley, algun Notario hubiese dejado de cumplir dicha obligación, el Delegado lo pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Presidencia para adoptar la resolución que procediere. 2.ª Los Jueces delegados cuidarán de que los Notarios no abusen de la facultad de ausentarse del punto de su residencia, que les concede el art. 35 del Reglamento, dando parte á esta Superioridad de toda contravención á lo mandado en el precepto antedicho. 3.ª Las visitas semestrales á las Notarías se practicarán por los Jueces delegados de fuera de Manila, sin esperar otra orden, dentro de los 5 primeros días de Julio y Enero de cada año, según pertenezcan al 1.º ó 2.º semestre del mismo, debiendo remitir las actas á esta Presidencia con toda puntualidad y siempre dentro del término prevenido en el art. 47 de la ley. El Juez delegado de Manila comenzará la práctica de visitas á las ocho Notarías de esta Capital, dentro de los indicados 5 días de Julio y Enero respectivamente, invitando en ellas el tiempo necesario y cumpliendo por lo demás, respecto á la elevación de cada acta, el precepto del art. 47 citado: 4.ª El extremo 1.º del art. 119 del reglamento Notarial se expresará en las actas de visita con toda claridad, determinando separadamente el número de escrituras y el de actas autorizadas por el Notario visitado durante el semestre: 5.ª Al consignar el extremo 2.º del mismo artículo, tendrán en cuenta los Jueces delegados, que según el 26 de la Ley del Notariado, son nulas las adiciones, apostillos, entrerrenglonaduras, raspaduras y testados en las escrituras matrices, siempre que no se salven al fin de estas con la aprobación expresa de las partes y firmas de los que deban suscribir el instrumento, y como consecuencia, que no puede decirse se encuentren salvadas las palabras enmendadas y demás á que se refiere el expresado extremo 2.º del art. 119 del Reglamento, sino en tanto lo hubieren sido en la forma prevista por el mencionado art. 26: 6.ª Si al consignarse las omisiones faltas de formalidad ó defecto externo que observaren en los libros, documentos ó locales, que ocupen las Notarías, figurase entre ellas la de no hallarse encuadernados los protocolos á pretexto de no haber encuadernadores en la localidad, cuidarán los Jueces delegados de informar separadamente á esta Presidencia, al elevar el acta, y bajo su más estrecha responsabilidad, acerca del expresado extremo, pues

no es posible permitir se falte á los preceptos legales relativos á la materia, á menos de que exista imposibilidad absoluta de cumplirlos, lo cual no parece probable suceda en distrito alguno: 7.ª Para determinar si el libro de estadística se lleva al corriente y en la forma prevenida, no deben los Jueces delegados atender únicamente á que contenga los particulares prevenidos por el art. 104 del Reglamento Notarial, sino que importa proceder á la comprobación de algunos de los asientos contenidos en el mismo, con las escrituras ó documentos á que se refieran, para penetrarse de la exactitud de los datos anotados en el libro de que se trata; único modo de poder decir con fijeza si se lleva como esta mandado: 8.ª A fin de que esta Presidencia pueda cumplir á satisfacción el deber que le impone el punto segundo artículo 130 del Reglamento tantas veces citado, los Jueces Delegados la informarán, al elevar las actas de visita, respecto de la conducta que observen los Notarios, pudiendo pedir previamente para ello, con la debida reserva, los informes que estimen convenientes, de los cuales así como de su contenido, harán expresión en el suyo, de igual modo informarán á esta Presidencia acerca del celo y capacidad de los Notarios en el desempeño de su cargo. 9.ª Los Jueces delegados contribuirán, por último, en cuanto de ellos legalmente dependa á dar á la institución notarial el debido realce, á fin de que rodeada de todo prestigio, merezca la confianza pública y pueda llenar cumplidamente su importante y delicada misión á este efecto, del propio modo que procurarán se guarde á los Notarios las consideraciones que les corresponden, no omitirán el dar cuenta á esta Presidencia de todo acto de los mismos que redunde en desprestigio ó descrédito de la institución para aplicar el remedio que se estimare conveniente.—Del recibo de estas instrucciones se servirán dar aviso los Jueces delegados, para constancia en el expediente respectivo; publicándose las mismas para su conocimiento en la *Gaceta* de esta Capital, sin perjuicio de dar cuenta de ellas á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.»

Manila, 6 de Junio de 1896.—El Secretario de gobierno, Gervacio Graces.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Teniendo que embarcar en el día de mañana para hacer uso de la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en decreto de 30 de Mayo próximo pasado, con esta fecha he hecho entrega del cargo de Interventor general de la Administración del Estado á D. Joaquin Blanco Valdés, nombrado por la propia Superioridad en decreto de la misma fecha para desempeñarlo interinamente.

Manila, 30 de Junio de 1896.—Ricardo Carrasco y Moret.

Habiendo cesado en el día de hoy el Ilmo. Sr. D. Ricardo Carrasco y Moret, Interventor general de la Administración del Estado por habersele concedido anticipo de licencia para la Península, con esta misma fecha he tomado posesión del expresado cargo para el cual he sido nombrado interinamente por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de

estas Islas en decreto de 30 de Mayo próximo pasado.

Manila, 10 de Junio de 1896.—Joaquin Blanco Valdés.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 12 de Junio de 1896:

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. José Togores Arjona.—Imaginería: Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 4.º Teniente.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Micheleno.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor

El Faro de 6.º orden del puerto de Aparri, cuya nota comprensiva de los datos principales para su redacción é iluminación se ha publicado en la *Gaceta* núm. 129 de 10 de Mayo último, se inaugurará el día 1.º de Agosto próximo.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 9 de Junio de 1896.—Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

Balance de «La Electricista» en 31 de Marzo de 1896

Activo.	
Acciones en cartera.	pfs. 150 000' »
Inmuebles.	54 501'66
Mobiliario.	1 519'84
Depósitos. {Necesarios. . \$ 55.000}	73.750' »
{Voluntarios. . . 18.750}	
Fábrica.	276.841'35
Línea.	170.063'58
Cuenta de material.	56.683'88
Caja.	1.873'52
Varios deudores.	20.182'73
Cuentas de gastos.	15.825'59
Total.	pfs. 821 242'15

Pasivo.

Capital.	pfs. 500.000' »
Fondo de reserva.	1.551'87
Dafios y lucro.	54'39
Negocio de instalaciones.	1.362'45
Varios acreedores.	221.769'96
Depositantes de acciones.	73.760' »
Producción.	22.753'84
Total.	pfs. 821.242'15

S. E. ú O. Manila, 31 de Marzo de 1896.—Por «La Electricista».—El Administrador, B. Martí.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 9, 10 y 11 del presente mes, estará abierto el pago de clases pasivas residentes en la Península, que perciben sus haberes por esta Tesorería Central, debiendo advertirse que después de la indicada fecha 11 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaren de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 8 de Junio de 1896.—Joaquin del Alcazar. 1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere dueño de las tres cajas miel sin marca venidas por el vapor «Esmeralda» en su viaje del mes de Enero último, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías documentadas.

Manila, 9 de Junio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

4ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1896.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Mayo de 1896 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	189275	13 6'	19605	65	188880	78 6'	13902	80 4'	1904977	98 2'
Sin interés.	204764	69	1031	73 2'	105796	42 2'	4008	66	201787	76 2'
Necesarios.	376788	14 3'	6520	50	33308	64 3'	808	3	382410	64 3'
Voluntarios.	682284	45 2'	123462	49	614386	94 2'	145681	59	6800165	35 2'
Provisionales para subastas.	39219	85	3596	37 2'	42815	85	1850	20	40985	59
Total de los depósitos en metálico.	9342432	27 3'	154216	37 2'	9496648	64 5'	166321	31 4'	9330327	33 1'
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	72013	70			72013	70			72013	70
Provisionales para subastas.	72013	70			72013	70			72013	70
Total de los depósitos en efectos.										

Manila, 31 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Pedro Rivera.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien dejar en suspenso hasta nueva disposición que oportunamente se hará saber la 4.ª subasta pública para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de esta Ciudad, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 15.136'20 que debía celebrarse ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general el día 17 de los corrientes segun anuncio inserto en la *Gaceta oficial* de 18 de Mayo anterior.

Manila, 9 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Bataan, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos veintian pesos y veinticinco céntimos (pfs. 421'25) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 3 correspondiente al día 3 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de las Islas Marianas, 2.º concierto público á simultáneo para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos treinta y cinco pesos (pfs. 235'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 108 correspondiente al día 19 de Abril del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna del distrito de Dapitan, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos once pesos ochenta céntimos y dos octavos (pfs. 311'80 2/3) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 3

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. Gobernador general, por acuerdo de 5 del presente mes, ha tenido á bien disponer, que el día 17 del mismo á las diez de su mañana se celebre subasta pública para contratar ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, la adquisición de los materiales necesarios para la Isla de Joló, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 632'64 con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina de 8 á 12 de la mañana.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la

casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros) Las proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrados y extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el resguardo del depósito provisional, importante pfs. 31'63; siendo desechadas las que no estén en un todo arregladas al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila*, de . . . para contratar la adquisición envasa y conducción de los materiales necesarios para la Isla de Joló, así como del pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de pfs. . . . (en letra y número) para cuyo efecto acompaño por separado la carta de pago importante pfs. . . .

Fecha y firma.

Manila, 6 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección, J. D. de la Cortina.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Gumaca.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Apolonio Ferrer.	D. Bemberto Flavier.
Andrés Matriano.	Brígido Flavier.
Anastasio de Leon.	Bibiano Lasoc.
El mismo.	Brígida Villaruel.
Andrés Lopez.	Benito Marcial.
Andrés Barreto.	Bibiano Villafra.
Agustin Canela.	Bartolomé Cañada.
Andrés Orlanda.	Benedicto Mendoza.
Agustin Barreto.	Benedicta Diamante.
Antonio Alfuerte.	Basilio Enrique.
Alejo Comintan.	Bemberto David.
Antonio Noriel.	El mismo.
Agustina Matriano.	Benito Barreto.
Antonio Lopez.	Bemberto Matriano.
Apolonia Segui.	Buenaventura Enero.
Antonio Arias.	Basilio Cabangon.
Agustin Canela.	Bonifacia Entorna.
Antonia Erea.	Basilio Sabana.
Andrés Barreto.	Conrado Tañada.
Anselmo Fermil.	Cadido Usuna.
Ambrosio Luna.	Ciacio Oca.
Angel Canesares.	Calixto Barrantes.
Agustin Cabil.	Cesario Saavedra.
Antonio Olivera.	Calixto Matriano.
Antonio Valderrama.	Catalino Magsino.
Alejandro Evangelista.	Ciriaco Camacho.
El mismo.	Crisanto Dilimos.
Andrés Talavera.	Clemencia Requinto.
Ambrosio Libranda.	Cesario Saavedra.
Antonio Febre.	Cayetano Olivera.
El mismo.	Ciriaco Caparros.
Ambrosio Libranda.	Conrado Baral.
Benito Ocas.	Cayetano Amolar.
Bartolomé Livera.	Catalino Libranda.
Bemberto Segui.	Coracio Ervera.
Braulio Calvido.	Ciriaco Cansana.
Benito Caparros.	Cirilo Cansales.
Bias Masiarria.	Catalino Encarnado.
Basilio Tañafancia.	Conrado Angulo.
Bemberto Tarranco.	Cecilio Bastina.
Bruno Odoño.	Ciriaco Caparros.
Buenaventura Sartin.	Cesario Martinez.
Buenaventura Enero.	Crisanto Jugente.
Bemberto David.	Cesario Saavedra.
Buenaventura Requejo.	Cayetano Olivera.
Basilio Andrade.	Conrado Pitar.
Benedicto Escovido.	Catalino Villareal.
Bemberto Paranco.	Calixto Cortes.
Bibiana Lopez.	Cayetano Olivera.
Buenaventura Andal.	Crisanto Martinez.
Bibiana Lopez.	Calixto Lopez.
Benito Tapan.	Carlos Arandela.
Basilio Cantolias.	Casimiro Alfuerte.
Benito Sesperes.	Conrado Oliveros.
Bartolomé Livera.	Calixto Lopez.
El mismo.	Canuto Leonidas.
Bruno Odoño.	Catalino Encamadra.

(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Febrero de 1896.

Resúmen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada		Precio del litro	Cantidad comprada		Precio del litro	Cantidad comprada		Precio del kilogramo	Cantidad comprada		Precio del kilogramo	Cantidad comprada		Precio del quintal
				Litros	Pesos	Cént.	Litros	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Quintales	Pesos	Cént.
Manila	Manila	D. José Sanchez Gadeo	Chino Go-Chico.	1034	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Cua-Pooco.	»	»	»	2880	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	
Zamboanga	Zamboanga	D. Enrique Pe ez.	D. Francisco Barrios.	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	20	»	»	»	
	Joló	» José Miró.	Mariano Gachalean.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	350	»	50	
	P. Parang	» Manuel Hermoso.	Roales y Compañía.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	»	50	
	Digan	» Ricardo Fernandez.	Bernabé Duran.	4000	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	3000	»	40	
	Cotabato	» Manuel Contreras.	Chino Tan-Miaco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	»	45	
	Misamis	» Eduardo Conde.	D. Custodio Hynzon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	40	
			Precio medio.	»	»	14 61	»	»	13	»	»	»	»	20	»	»	42 11	
			Id. del mes anterior.	»	»	14	»	»	12 41	»	»	»	»	20	»	»	42	
			Diferencia á favor.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			Id. en contra.	»	»	00 61	»	»	00 41	»	»	»	»	»	»	»	00 11	

Manila, 7 de Mayo de 1896.—Manuel Valdivielso.

INSPECCION GENERAL DE OBRA PUBLICAS.

Vacante una plaza de Ayudante 4.º de Obras públicas en estas Islas, con la categoría de Oficial 4.º de Administración, dotada con el haber anual de seiscientos pesos de sueldo y seiscientos de sobresueldo, y dispuesto por Real orden de 19 de Marzo último núm. 307, que por el Gobierno General, á propuesta de la Inspección de Obras públicas se nombra á persona competente, en quien concurren las condiciones reglamentarias que determina la legislación vigente para el desempeño de dicho cargo, esta Inspección hace pública la referida plaza vacante por medio del presente anuncio para conocimiento de los individuos que deseen ocuparla.

Las solicitudes se dirigirán al Inspector general de Obras públicas que suscribe, presentándolas en la Secretaría de dicha Dependencia (calle Real de Zamboanga núm. 2) donde serán admitidas hasta el día anterior al fijado para el exámen. Los interesados acompañarán á sus instancias los títulos y certificaciones que posean respecto á estudios cursados, conocimientos prácticos que tengan adquiridos.

Los exámenes tendrán lugar en la referida Inspección dando comienzo el día 15 de Julio próximo ante el Tribunal compuesto del Inspector, Presidente, dos Ingenieros; dejando dejar previamente acreditado les que á él se sujeten, no tener más de 30 años de edad.

Las materias de que han de ser examinados son las siguientes:

- Aritmética.
- Algebra, incluso las ecuaciones de segundo grado.
- Geometría.
- Trigonometría rectilínea y uso de los logaritmos.
- Geometría descriptiva.
- Estereotomía.
- Topografía y representación de terrenos por planos y alfileres.
- Elementos de mecánica sobre equilibrios y composición de fuerzas.
- Centros de gravedad, equilibrios de las máquinas simples y transformación de movimientos.
- Idea general sobre las propiedades de los fluidos.
- Idea sobre el equilibrio y la resistencia de las construcciones.
- Conocimiento de los materiales de construcción en las Islas y su aplicación.
- Reglas de construcción sobre cimientos muros, bóvedas, entramados, arcos, cimbras y aplicaciones del hierro como medio auxiliaren las construcciones.
- Conocimiento sobre el trazado construcción y construcción de los caminos ordinarios, de los ferrocarriles y canales de riego.
- Dibujo lineal y topográfico con perfección.

Manila, 8 de Junio de 1896.—Casto Olano. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que á los 30

días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las 10 de su mañana se sacará á pública subasta la venta de 73.000 kilogramos de hierro forjado ó batido del viejo en piezas excluidas que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Cavite, 10 de Junio de 1896.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de 73.000 kilogramos de hierro forjado ó batido del viejo en piezas excluidas que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal.

1.ª La licitación tiene por objeto la venta de setenta y tres mil kilogramos de hierro forjado ó batido del viejo en piezas excluidas que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de trescientos sesenta y cinco pesos.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en el Almacén general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10 º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de 18 pesos 25 céntimos equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe del material en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones como en la licitación oral se expresará en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate antes de proceder á la extracción del material deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del Arsenal para que en su vista providencie la respectiva entrega. Terminada que sea esta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 59 del vigente Reglamento de Contabilidad.

8.ª Si el rematante no terminare la extracción del material de los almacenes donde se halla depositado en el plazo de 10 días laborables, que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe del mismo, que establece la condición anterior se entenderá que hace abandono de ello, perdiendo por consiguiente el valor del mismo, que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 20 de Mayo de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha . . . publicados en la *Gaceta de Manila* núm. . . . de . . . , para la venta en pública subasta de 73.000 kilogramos de hierro forjado ó batido del viejo en piezas excluidas existentes en el Almacén general del Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirirlos al precio marcado como tipo (ó en el aumento de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 11 y 13 de los corrientes de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera con linfa generada de cowpox procedente del Instituto de Vacunación animal de los Sres. Chambon y Menard (Paris).

También se practican vacunaciones á domicilio.

